



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

PROGRAMA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de
Nuevo León



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

ÍNDICE

Mensaje del C. Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León

Presentación del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Procuraduría General de Justicia por la Directora del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León

I.- Marco Jurídico y Legislativo

II.- Diagnóstico sobre la Procuraduría General de Justicia

III.- Alineación con el PED 2010-2015, Programa Sectorial y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD

IV.- Objetivos Estrategias y Líneas de Acción

- **Objetivo I Institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**
- **Estrategias y Líneas de Acción**
- **Objetivo II Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.**
- **Estrategias y Líneas de Acción**
- **Objetivo III Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia al interior de la Procuraduría General de Justicia y en su esfera de competencia.**
- **Estrategias y Líneas de Acción**
- **Objetivo IV Incorporar el enfoque de género en las actividades del Ministerio Público.**
- **Estrategias y Líneas de Acción**

V.- Glosario

VI.- Bibliografía



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Mensaje del Procurador General de Justicia

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, es la institución encargada de la investigación de los hechos delictivos y de la persecución de los probables responsables de los mismos; llevando a cabo sus acciones con estricto apego a los principios de legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de su función, buscando en todo momento inspirar en la ciudadanía aptitud, seguridad, confianza e igualdad.

Bajo este enfoque, el programa Institucional para la Igualdad entre mujeres y hombres reúne diversos objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, que incorporan la perspectiva de género en el quehacer de la Procuraduría, fortaleciendo el desarrollo del clima laboral y consolidando el crecimiento profesional de los funcionarios públicos que la conforman, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, confidencialidad, lealtad, imparcialidad y responsabilidad.

Al fortalecer la igualdad de género, se busca incrementar la calidad en el servicio y atención hacia las víctimas y ofendidos del delito, manteniendo como ejes rectores el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, así como la protección de personas que pueden encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad.

La Procuraduría contribuye a la generación de acciones que permiten el crecimiento de la perspectiva de género en el ámbito estatal, generando una cultura de igualdad, dentro y fuera de la institución.

Por lo anterior, es importante consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de los derechos humanos, la igualdad de género y sus garantías. Ello se traduce en un mejor desempeño de hombres y mujeres y en una mejor procuración de justicia para la sociedad.

Lic. Adrián E. de la Garza Santos

Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN (2012-2015)

I) PRESENTACIÓN

II) MARCO JURÍDICO Y LEGISLATIVO

En los últimos años se han creado múltiples leyes y normas jurídicas a nivel internacional, nacional y estatal, cuyo fin es el reconocimiento explícito del derecho a la igualdad de oportunidades

de mujeres y hombres. Por tanto, el presente programa se configura en un marco institucional y legislativo sumamente amplio.

ÁMBITO INTERNACIONAL

México ha suscrito la mayoría de los convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, en los que se compromete a realizar programas y acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la vida y el bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo con el estándar al que deben aspirar en toda sociedad.

Dichos documentos forman parte del sistema jurídico mexicano al ser contemplados en los artículos 133, 89 fracción X y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde son considerados Ley Suprema. Asimismo, con el reciente reconocimiento de los Derechos Humanos en nuestra Carta Magna, en

su artículo 1º explicita las obligaciones del Estado en materia de tratados y convenios internacionales y los revaloriza, estableciendo en su párrafo tercero: "Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."

Algunos de los acuerdos que ha suscrito nuestro país y que necesariamente se encuentra obligado a cumplir, son los siguientes:

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo,

que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla. En ella se destaca el papel fundamental que debe jugar el Estado en la promoción de la igualdad real, en el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas y la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres a todo nivel. También estipula que los Estados tomarán medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en las esferas política, social, económica y cultural con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

Es el primer instrumento internacional que los Estados ratifican o se adhieren a ella, en materia de violencia contra las mujeres. Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales, y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. Por ello los Estados firmantes se comprometen a adoptar políticas

orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las Conferencias mundiales sobre las mujeres.

Han contribuido a situar el derecho a la igualdad entre los géneros en el centro del debate mundial y han unido a la comunidad internacional, estableciendo un conjunto de objetivos comunes con un plan de acción para el adelanto de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada.

- I. Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en México en 1975.
- II. Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980.
- III. Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985.
- IV. Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, donde se destaca la importancia de la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción para garantizar los derechos de la mujer.

Es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad y para combatir las limitaciones y obstáculos que afectan la vida de las mujeres y promover su adelanto y potenciación en todo el mundo. Esta declaración es de enorme riqueza en la



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

orientación y guía para el diseño e implementación de políticas públicas que contribuyan al avance de las mujeres como actoras sociales, con la colaboración de las organizaciones sociales e internacionales.

Los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial. En la Declaración del Milenio se recogen ocho Objetivos referentes a la erradicación de la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad entre los géneros, la mortalidad infantil, materna, el avance del VIH/sida y el sustento del medio ambiente. Uno de sus objetivos es

lograr la igualdad entre mujeres y hombres y promover la autonomía de la mujer como medios eficaces para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades y de estimular un desarrollo sostenible.

Igualmente, México ha firmado y ratificado **la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; **el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (Naciones Unidas, Nueva York, 19 de diciembre de 1966); **el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (Naciones Unidas, Nueva York, 19 de diciembre de 1966).

ÁMBITO NACIONAL

En el ámbito nacional en los últimos años se han creado múltiples leyes y normas jurídicas, cuyo fin es el reconocimiento explícito del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

El Estado Mexicano, en su Constitución Política, ha consagrado el principio de igualdad al referir en su artículo 4o que: " El varón y la mujer son iguales ante la Ley", por lo que es obligación del Estado llevar a la práctica este principio y garantizar su total y libre observancia. Esta es la máxima disposición de nuestro sistema jurídico en la materia.

Son indudables los avances legislativos en materia de derechos humanos de las

mujeres en México, ejemplo de éstos son: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, mismas que comparten el objeto de coordinar instituciones federales y estatales para garantizar los principios de no violencia, igualdad y no discriminación.

En el mismo orden de ideas, la Ley General de Desarrollo Social establece en su Artículo 11o que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

objetivo de "Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social".

Por otro lado el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND) es el documento rector del rumbo que deberá seguir nuestro país para lograr el desarrollo humano sustentable. En él se establece como premisa básica en el Eje 3 la *Igualdad de Oportunidades*, además de que contempla en la estrategia 3.5 *la igualdad entre mujeres* y cita como objetivo 16: "Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual". Para el cumplimiento del mismo, propone diversas estrategias:

- 16.1 Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales.
- 16.2 Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.

- 16.3 Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en éstas.
- 16.4 Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.
- 16.5 Combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral.
- 16.6 Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión del sistema nacional de guarderías y estancias infantiles.
- 16.7 Dar especial atención a las mujeres en pobreza.
- 16.8 Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer.
- 16.9 Promover la participación política de la mujer.

Para contribuir al cumplimiento del PND, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), instancia rectora de las políticas públicas en pro del adelanto de las mujeres mexicanas, formuló el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008–2015 (PROIGUALDAD), que engloba las



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

acciones de la Administración Pública Federal y establece una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad, así como fortalecer las capacidades de las mujeres para potenciar su participación económica a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

Desde esta perspectiva, nuestro país cuenta con un marco jurídico fortalecido, y por ello ha impulsado la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la erradicación de las desigualdades.

ÁMBITO ESTATAL

En el ámbito local, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León** establece en el párrafo cuarto de su artículo 1o que: "El varón y la mujer son iguales ante la Ley" y señala que cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea en masculino, deberá entenderse que se refiere tanto al varón como a la mujer.

En materia de igualdad el Estado de Nuevo León cuenta con la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que tiene por objeto regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado. Además a principios del 2012 se instaló el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual es un instrumento de política en materia de igualdad de género.

Son principios rectores de la presente Ley:

- I. La igualdad de trato y de oportunidades;
- II. La no discriminación;
- III. La equidad de género;
- IV. La perspectiva de género y
- V. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo anterior que enunciando las atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León refiere en su Artículo 13o:

- I. Conducir y evaluar la Política Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y municipal, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley.
- IV. Fomentar la igualdad y sus principios rectores, mediante la implementación de políticas, programas, proyectos y la debida aplicación de las medidas que esta Ley prevé.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

V. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de la transversalidad, por parte de las dependencias y entidades del Estado.

En el mismo sentido, el Artículo 19o señala que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá considerar, los siguientes lineamientos:

- I. Hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
- II. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.
- III. Observar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, convenios y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a lo anterior, la **Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de Nuevo León**, dispone en su artículo 7º fracción I: que el Instituto tiene como atribuciones apoyar la formulación de las políticas públicas gubernamentales y promover las de la sociedad, para alcanzar la igualdad y la equidad de género y en su fracción III: que el Instituto debe estimular la incorporación de la perspectiva de género en las

políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por su parte el artículo 3º fracción I de la **Ley Estatal de Planeación de Nuevo León**, establece que el propósito de la planeación es impulsar el desarrollo sustentable equilibrado y equitativo y estará basada en el respeto irrestricto de las garantías individuales y sociales (art. 6º fracción IV). El artículo 19 establece: "Los programas estatales serán los instrumentos de la administración pública estatal en los que se organicen y se detallen los objetivos, metas y acciones a ejecutar para cumplir con las responsabilidades que la ley le otorga". Además cuenta con una Sistema Estatal de Planeación cuya tendencia es mejorar las condiciones económicas y sociales prevalecientes en la entidad.

Además, cabe recordar que el Estado, a través de sus poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, firmó el 12 de junio de 2007 la carta de adhesión al **Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres**. Por todo lo anterior es fundamental, tanto jurídica como políticamente, contar con un ordenamiento que recoja tanto los lineamientos de la Ley federal en la materia, como los contenidos en la CEDAW. Éste facilitará la comprensión de los límites y alcances del



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

compromiso asumido por el gobierno de Nuevo León y mostrará, de manera clara, el alcance de la voluntad política de todo el Estado para respetar y hacer vigentes los principios de igualdad y no discriminación, en un marco de respeto a la dignidad de mujeres y hombres en este territorio.

Por su parte en el marco jurídico correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, su **Ley Orgánica** establece en su artículo 2º que "la Procuraduría General de Justicia del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo que representa a la institución del Ministerio Público, encargada de defender los intereses de la sociedad debiendo por lo tanto, organizar, controlar y supervisar esta institución; vigilar el cumplimiento de las leyes; promover y coordinar la participación ciudadana en la actividad de la prevención del delito, a fin de lograr la procuración de justicia; e intervenir como representante legal del Ejecutivo del Estado en los juicios en que éste sea parte o tenga el carácter de tercero, con las excepciones que marca la Ley"¹.

Asimismo en el ámbito de la legalidad, le corresponde velar por ella y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como procurar la pronta, completa e imparcial impartición de justicia. (artículo 22

fracción III). También les atañe promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen.

La Subprocuraduría Jurídica que depende directamente del Procurador, es la unidad administrativa responsable de realizar las acciones necesarias para la obtención de una óptima procuración de justicia y en este ámbito de acuerdo a la fracción I del artículo 39, a través de la Dirección de Derechos Humanos, le concierne dirigir las acciones necesarias para promover el debido respeto a los derechos humanos en la Institución. En materia de capacitación, también en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y otras instituciones competentes, le incumbe establecer los programas de orientación y capacitación en materia de derechos humanos que se impartan a los servidores públicos de la Procuraduría para promover entre ellos el respeto absoluto a los derechos humanos.

En este orden de ideas es necesario mencionar que la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León cuenta con el Servicio Profesional de Carrera, el cual se encuentra regulado en el capítulo VII de su Ley Orgánica. En sus artículos 74 y 76 establece que el personal sujeto al servicio serán los Agentes, Delegados, Secretarios y Escribientes del Ministerio Público, así como los Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Agencia Estatal de

¹Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97, el 30 de julio de 2004



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Investigación. El contar con el Servicio Profesional de Carrera dentro de la Procuraduría garantiza que de manera equitativa mujeres y hombres puedan tener acceso para incorporarse a la institución y para poder ascender dentro de la misma.

Por su parte el **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia** del Estado de Nuevo León, tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Procuraduría, para el despacho de los asuntos que constitucional y legalmente le corresponden a esta dependencia y a la Institución del Ministerio Público del Estado. En su artículo 90, establece en su capítulo V, sección primera, que el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría tiene por objeto fungir como instancia consultiva de la

Procuraduría para la definición de políticas de desarrollo profesional y humano del personal de carrera de la Procuraduría, así como para su evaluación.

Finalmente, el **Programa Sectorial de Procuración de Justicia, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015**, también forma parte del marco jurídico estatal, ya que es el documento que contiene la visión sectorial, el objetivo general, los objetivos estratégicos y las metas a cumplir para el 2015 en el sector. En este sentido la Procuraduría busca ser para el 2015 una institución que se distinga por su servicio, valores, procesos y su tecnología; que inspire en la ciudadanía prontitud, seguridad y confianza de que sus intereses estarán representados conforme a derecho.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

III) DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

➤ Diagnóstico hacia el exterior de la PGJ

La Procuraduría General de Justicia del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo que representa a la institución del Ministerio Público, encargada de defender los intereses de la sociedad debiendo por lo tanto, organizar, controlar y supervisar esta institución; vigilar el cumplimiento de las leyes; y promover y coordinar la participación ciudadana en la actividad de la prevención del delito, a fin de lograr la procuración de justicia.

Nuevo León se ha caracterizado por ser un estado líder en el desarrollo industrial, comercial y de servicios y por mantener tasas superiores de crecimiento económico al promedio nacional. Una entidad que hasta hace pocos meses proclamaba ser ejemplar. Sin embargo, en los últimos años, la escalada de violencia ha provocado una crisis de inseguridad que afecta de múltiples formas a la ciudadanía, amenaza la estabilidad social y pone en riesgo la gobernabilidad.

Por ello una de las demandas básicas y más sentidas de manera creciente de la sociedad neoleonesa tiene que ver con la falta de seguridad física, patrimonial y jurídica ya que la ausencia de estos elementos impide el progreso y

desarrollo y deteriora el bienestar de los individuos.

En referencia a la violencia asociada a los delitos, si bien tuvieron un alza en años pasados debido a las acciones de la delincuencia organizada y otros grupos delictivos, para el año 2012, las estadísticas oficiales muestran una tendencia a la baja en los delitos de alto impacto como lo son: Robo a casa habitación con una disminución del 13% con respecto al 2011, robo a negocio y robo de vehículos con una disminución del 42.6%, y los homicidios dolosos en un 21% en el mismo periodo.

El número de averiguaciones en el 2011 fueron 90,537 para el 2012 se tienen 65,417 al mes de septiembre. Si proyectamos el número con la misma tendencia a diciembre del 2012 terminaría con una reducción del 4%. Las carpetas de Investigación que maneja el Sistema Penal Acusatorio son 7,743 a septiembre del presente año.

Los neoleoneses exigen instituciones fuertes e íntegras a su servicio, capaces de cumplir y hacer respetar las leyes, la paz y el orden social. Por ello el Estado de Nuevo León ha dado pasos importantes en la adecuación de su



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

marco normativo y en el establecimiento de mecanismos que induzcan a su observancia.

Ante esta situación el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, como documento legal que describe de manera ordenada, sistemática y coherente los ejes rectores del desarrollo y las líneas de política pública en la Entidad, estructuró a partir de tres ejes estratégicos su política gubernamental. El tercer Eje es el que se refiere a la Seguridad Integral, el cual indica que es imprescindible establecer una política pública en materia de seguridad física, patrimonial y jurídica que ofrezca a los miembros de nuestra sociedad las mejores condiciones para convivir y desempeñar sus actividades en un clima de tranquilidad social y respeto a sus derechos. También a través de este eje se busca fortalecer la cultura de la legalidad y por ello establece que se mantienen las acciones de profesionalización del personal y se moderniza la procuración de justicia, cuyo objetivo es combatir la impunidad: demanda solicitada por la sociedad que percibe a este fenómeno como uno de los factores que ha dado lugar a la agudización de la inseguridad.

Ante esta circunstancia el Gobierno del Estado a través del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 está impulsando la cultura de la legalidad y la aplicación efectiva de las leyes. La legalidad como principio fundamental de la convivencia en una sociedad y como conducta que motiva a quienes forman parte de un estado a actuar con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 se encuentran: en:

8.3.6. Renovación del sistema de procuración de justicia Mejorar los servicios de procuración de justicia. 1. Consolidar el marco legal de la Procuraduría Renovar los procesos de procuración de justicia 2. Ampliar la cobertura de servicios Promover los servicios de la Procuraduría, la participación ciudadana y la evaluación de los servicios 3. Promover el mejor desempeño del personal de procuración de justicia 4. Fortalecer el uso de la tecnología en los procesos de investigación e integración de información para una mejor toma de decisiones.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

➤ Diagnóstico hacia el interior de la PGJ en materia de Igualdad

La Procuraduría General de Justicia de Nuevo León es una de las instituciones más desarrolladas en su tipo de todo el país, lo que sin duda facilitará, la incorporación a corto plazo de la perspectiva de género de manera transversal en todas sus tareas. La Procuraduría desde el 2004 empezó su restructuración en diversos ámbitos y por ello actualmente cuenta con un sistema de información interna, "Justicia Inteligente", llamado (Justina), que conecta desde la sede central a todas las agencias del Ministerio Público de todo el Estado. Esta base de datos facilita la comunicación interna y permite iniciar e integrar de manera estandarizada todas las averiguaciones previas. Asimismo a finales de cada mes se realiza un corte de información por parte de las agencias, que permite saber el número de averiguaciones previas iniciadas, su estatus y la incidencia delictiva. De esta manera se permite conocer el rendimiento de las agencias del Ministerio Público y monitorear a aquellas cuyo rendimiento sea desfavorable.

Esta gran infraestructura de telecomunicaciones y sistemas permite tener todos sus sitios enlazados y generando información inmediata para la toma de decisiones y que sirve de base para la generación oportuna de estadísticas que son publicadas en internet y compartidas con instituciones locales y federales.

También es necesario destacar que cuentan con información desagregada por sexo, edad, región, entre otros, que sin ser indicadores específicos, si arrojan datos que ayudan a brindar información en el ámbito de su competencia.

Por otro lado desde el 2002 la Procuraduría empezó a subir información a la página de la institución, sobre los diferentes tipos de delitos de alto impacto y en la actualidad tienen el reporte mensual sobre los niveles de delincuencia en el Área Metropolitana de Monterrey, producido por la asociación civil Iluminemos Nuevo León con base en las estadísticas oficiales, lo que se conoce como Semáforo Delictivo. Cuentan además con estadísticas por delito y por municipio, a fin de que la población se encuentre enterada sobre la situación delictiva en cualquier lugar del Estado. Esto permite, además implementar políticas públicas en los lugares que así lo requieran.

Es importante destacar que la Procuraduría tiene implementado el Servicio Profesional de Carrera el cual se encuentra regulado tanto en el capítulo VII de la Ley Orgánica como en el capítulo V del Reglamento correspondiente, para los Agentes, Delegados, Secretarios y Escribientes del Ministerio Público, así como los Agentes de la Policía Ministerial y



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

Peritos de la Agencia Estatal de Investigación, de manera que los ingresos, ascensos y separación del cargo, son regulados por estos apartados permitiendo mayor transparencia en la asignación de plazas.

Adicionalmente tienen puestos tabulados tanto a nivel directivo como a nivel operativo manejándose en la actualidad 24 tabuladores lo que evita cualquier tipo de discriminación salarial, lográndose que a una misma función una misma remuneración. Asimismo dentro del Servicio Profesional de Carrera se cuenta con los perfiles de puesto que facilitan las evaluaciones tanto de ingreso como de permanencia.

La Procuraduría General de Justicia tiene un Centro de Control de Confianza, el cual se encuentra certificado y acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde el 2011 y actualmente se ha evaluado al 88.49% del total del personal, sin importar su nivel. También al personal se le hacen pruebas constantes de permanencia.

En la Procuraduría han trabajado por un Modelo Integral de Atención a Víctimas, a fin de evitar la revictimización y facilitar el proceso de denuncia para que las mujeres víctimas de violencia puedan

hacerlo, contando con áreas lúdicas en las que puedan dejar a sus hijas e hijos al momento de iniciar el proceso y fomentar con esto la cultura de la denuncia.

Por otro lado, cabe mencionar que 17 Direcciones de la Procuraduría General de Justicia se encuentran certificadas en ISO 9001:2008. Contando con su certificado 2011, y se practicó la auditoría en noviembre del presente año, con la certeza de obtener nuevamente la certificación. Este sistema ha permitido estandarizar el servicio que se presta a la ciudadanía y facilitar la capacitación.

La planta laboral de la Procuraduría hasta octubre de 2012 es de 3,539 empleados, de los cuales 2,088 son hombres que corresponde al 59% y 1,451 mujeres, correspondiente al 41%.

En relación al rango de edad, el 61% de la población laboral es de 19 a 35 años de edad, el 31% oscila entre 36 y 50 años, el 6% entre 50 y 60 años y un 2% a mayores de 60 años.

En cuanto a la antigüedad, el 56% de la población laboral tiene una antigüedad de entre 0 y 5 años. Lo anterior debido a las recientes convocatorias que se han realizado durante el presente año; el 25% tiene entre 5 y 15 años, el 16% entre 15 y 25 años y un 3% arriba de 25 años.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



Nuevo
León
Unido
Gobierno para Todos



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

El nivel de escolaridad del total de empleados, el 77% cuenta con licenciatura y el 9% con alguna especialidad, maestría o doctorado, el 14 % restante tiene nivel bachillerato o técnica. Las mujeres ocupan los tres primeros lugares en el ámbito académico y se encuentran catalogadas como más capacitadas que los hombres.

Los puestos directivos son ocupados por el personal que cumple con los requisitos que establece la Ley Orgánica, y actualmente el nivel directivo se compone de 10 mujeres y 25 hombres.

Grandes esfuerzos se han realizado para incorporar a la institución personal operativo, del 2010 al 2012 se incrementó la plantilla un 27% con convocatorias externas todos los ingresados con evaluaciones de Control de Confianza aprobado.

Durante el año de 2010 se llevó a cabo un incremento salarial a todo el personal operativo (Ministerios Públicos, Delegados, Escribientes, Peritos y Policías Ministeriales) permitiendo con esto motivar al personal y conseguir mejores perfiles para nuevo ingreso.

En relación a las capacitaciones que recibe el personal, ya sea a través del Instituto de Formación Profesional o por cualquier institución educativa, se

registran en el sistema Nacional de Seguridad Pública y son tomados en cuenta para los ascensos de acuerdo al Servicio Profesional de Carrera instituido en la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, con esto se logra motivar al personal para una capacitación continua tanto de actualización como de especialización. Durante este año se han capacitado 1,644 personas y continúa capacitándose a más personal durante este año y el siguiente.

Por otro lado la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, actualmente se encuentra en proceso de implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal que en forma paulatina inicio a partir del año 2012 con la incorporación de 52 delitos, y previendo incorporarse para el 2013 se 15 delitos más con 47 modalidades. Actualmente se cuenta con 201 recintos en donde se brinda servicio a la ciudadanía con el sistema tradicional y 46 sitios que se abrieron este año para proporcionar servicio con el nuevo sistema penal acusatorio.

Esto ha implicado una gran reestructuración a la institución con la creación de nuevas áreas directivas enfocadas al nuevo sistema y la creación de nuevos sitios de atención ciudadana, manteniendo los sitios tradicionales en tanto se cierran los expedientes.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



Nuevo
León
Unido
Gobierno para Todos



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, pero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Con respecto al personal que atiende el nuevo sistema fue necesario llevar a cabo 2 estrategias de reclutamiento:

a) Convocatoria interna.- En donde se les da la oportunidad a los escribientes, delegados y agentes del ministerio público de participar en el nuevo sistema y la oportunidad de ascender de puesto. Tan solo en esta etapa se lograron traspasar 462 personas

al nuevo sistema de justicia penal.

b) Convocatoria externa.- En donde cualquier persona interesada en formar parte de la Procuraduría en el nuevo sistema de justicia penal, tenga la oportunidad, cumpliendo los requisitos que se establecen en la Ley Orgánica de la Procuraduría y al Servicio Profesional de Carrera según sea el caso.

IV) Alineación con el PED 2010-2015, Programa Sectorial y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD

Este Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León tiene que estar alineado con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD); con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015; con el Programa Estatal para la Equidad de Género 2010-2015 para el Estado de

Nuevo León y con el Programa Sectorial de la Procuraduría.

El Programa se basa en los indicadores básicos que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Nuevo León, conforme a los siguientes:



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

OBJETIVOS	PRINCIPIOS	LINEAMIENTOS
<p>I. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Regular la coordinación institucional bajo los principios de igualdad y no discriminación;</p> <p>III. Establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado de Nuevo León, hacia el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y</p> <p>IV. Promover el empoderamiento de las mujeres.</p>	<p>I. La igualdad, la no discriminación y la equidad;</p> <p>II. El respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, y</p> <p>III. Todos aquellos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, sin importar la edad, condición social, estado civil, raza, religión, preferencias, ideología, salud, discapacidad, o cualquier otra condición que pudiera ser obstáculo para ello;</p> <p>II. Promover el empoderamiento de las mujeres, en especial en los ámbitos educativo, laboral y político;</p> <p>III. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>IV. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para las mujeres y los hombres;</p> <p>VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, y</p> <p>VII. Instrumentar acciones de formación y capacitación permanente con perspectiva de género, para funcionarias y funcionarios públicos encargados de la planeación y programación de las políticas públicas, en materia de igualdad y no discriminación.</p>



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

Por su parte el **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**, cuenta con cinco ejes rectores:

1	Estado de Derecho y seguridad	
2	Economía competitiva y generadora de empleos	
3	Igualdad de oportunidades	Estrategia 3.5 <i>manifiesta el compromiso de promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación y una auténtica cultura de la igualdad, a través de la transversalidad de la perspectiva de género, que es la estrategia vinculante para desarrollar las acciones del PROIGUALDAD</i>
4	Sustentabilidad ambiental	
5	Democracia efectiva y política exterior responsable	

A su vez el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)**, establece siete objetivos estratégicos para lograr la igualdad que son:

1	Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la administración pública estatal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los tres poderes, en los tres órdenes de gobierno y en el sector privado
2	Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho
3	Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil
4	Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
5	Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género
6	Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo
7	Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 2010-2015 establece:

EJE	OBJETIVO PRINCIPAL	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Desarrollo Social y Calidad de Vida	Apartado de Equidad de Género: "Promover condiciones de igualdad para el desarrollo de hombres y mujeres". ²	<p>1.- Generar una cultura de igualdad y no discriminación hacia las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sensibilizar y difundir en la población los temas relativos a derechos humanos, igualdad y equidad, y perspectiva de género, entre otros, que propicien un cambio cultural en favor de equidad de género en la sociedad. ➤ Promover en la sociedad una cultura de igualdad y equidad a través de la capacitación de grupos de diferentes edades, etapas de vida y roles
		<p>2. Institucionalizar la perspectiva de género en las administraciones públicas estatal y municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Abordar con perspectiva de género y un enfoque transversal las políticas públicas y de cultura institucional, en los ámbitos estatal y municipal.
		<p>3. Impulsar la creación y observancia de un marco jurídico de igualdad de género acorde con los compromisos internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proponer y promover una agenda legislativa con perspectiva de género en los temas laboral, violencia, salud, trata de personas, toma de decisiones, educación, y materia civil, penal y administrativa, entre otros. ➤ Establecer sinergias con académicos y colegios de profesionales, para revisar en forma integral los ordenamientos legales estatales y municipales, y promover conjuntamente iniciativas de reforma, con perspectiva de género. ➤ Consolidar el programa reglamentario del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

² Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2010-2015.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Por su parte el Programa Sectorial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León tiene como objetivo general mejorar los servicios y ser una institución para el 2015 que se distinga por su servicio, valores, procesos y su tecnología; que inspire en la ciudadanía prontitud, seguridad y confianza de que sus intereses estarán representados conforme a derecho.

Para lograrlo tiene contemplados los siguientes objetivos:

Objetivo Estratégico 1	Consolidar el marco legal de la PGJ
Objetivo Estratégico 2	Renovar sus procesos de manera constante y a través de la realización de estudios y reingenierías para proporcionar servicios de calidad y lograr la mejora continua en la institución
Objetivo Estratégico 3	Ampliar la cobertura de servicios, se contempla el abrir nuevos espacios físicos que faciliten a los ciudadanos realizar sus trámites y denuncias
Objetivo Estratégico 4	Promover los servicios de la procuraduría, la participación ciudadana, y la evaluación de los servicios
Objetivo Estratégico 5	Promover el mejor desempeño del personal de Procuración de Justicia.
Objetivo Estratégico 6	Fortalecer el uso de la tecnología en los procesos de investigación e integración de información para una mejor toma de decisiones

Para generar una cultura de igualdad y no discriminación, observar el marco jurídico en la materia e institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia, se plantean dos estrategias, una de ellas es a través de la **transversalidad** (mainstreaming de género) y la otra la **acción positiva**.

La transversalidad es una estrategia imprescindible que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, en todas la instituciones públicas y acciones de las autoridades del Estado, con el objetivo de valorar las

implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acto de autoridad que se programe, sea éste de tipo legislativo, de política pública, administrativo, económico o cultural.

Paralelamente se incluye, como un instrumento igualmente eficaz, la **acción positiva** que implica promover la igualdad real implementando acciones que equilibren las diferencias de poder en el acceso a las oportunidades y los recursos entre mujeres y hombres, tal y como la establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Ambas estrategias se convierten en elementos complementarios en la ejecución de políticas de igualdad. La transversalidad aporta un fuerte potencial de cambio que implica cierto tiempo para implementarla, por su incidencia en aspectos más estructurales; y por otro lado, la acción positiva actúa con mucha más rapidez sobre situaciones de desigualdad específicas.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres también es necesario trabajar en dos vertientes: por un lado, en realizar acciones que incidan en la **construcción de una cultura institucional** en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades y por otro, en **incorporar esta categoría de análisis en la planeación estratégica**, de manera tal que desde el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres.

Además de lo anterior, se requiere hacer visible, contable y evaluable, un conjunto de variables sociales y económicas y tomar en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en la generación de políticas públicas analizando en cada circunstancia, las causas sociales y los mecanismos

institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos.

En el caso específico del Estado de Nuevo León, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico oficial el 26 de diciembre de 2011, genera la Política Estatal de Igualdad, la cual está integrada por el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y por el Programa Especial de Equidad de Género 2010-2015. El Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León es la encargada de revisar de manera anual el cumplimiento del Programa y la Comisión estatal de Derechos Humanos la responsable de dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos que se celebren para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Bajo este marco, el presente Programa de Igualdad Institucional de la Procuraduría General de Justicia **impulsará la integración de la perspectiva de equidad de género en la vida institucional por medio de la herramienta de programación y presupuestación con perspectiva de género**. Ello significa la elaboración de políticas, programas y presupuestos con esta perspectiva, reconociendo que las acciones en materia de equidad serán llevadas a cabo a través de planeación, monitoreo y evaluación. El proceso implica también el diseño de



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

indicadores. La programación y presupuestación con perspectiva de género comprenderá políticas hacia el interior de la institución y hacia el exterior. De igual manera, se integrará a la normatividad interna como eje para impulsar la perspectiva de género en la institución.

También, se llevarán a cabo **procedimientos específicos con perspectiva de género**, acorde a las facultades institucionales, para lo cual se velará por la integración de la perspectiva de género en el quehacer institucional a través del diseño de procedimientos específicos acordes a las facultades de la institución. Esta definición garantizará homogeneidad en el ejercicio y permitirá el monitoreo y la evaluación del quehacer. Los procedimientos específicos se definirán con la finalidad de otorgar un servicio institucional con perspectiva de género hacia fuera, en la misión y visión principal de la institución. De la misma manera, se definirán procedimientos específicos en las siguientes áreas: área jurídica, planeación y finanzas, comunicación social, contraloría, recursos humanos, administración, entre otras. Los instrumentos normativos correspondientes serán modificados para garantizar la plena integración de la perspectiva de género en cada una de las áreas.

Con relación a las **modificaciones normativas**, se integrará a la ley interna, reglamento, lineamientos y

formatos internos de manera progresiva la perspectiva de equidad de género, iniciando con la integración de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y paridad en el máximo instrumento normativo de la misma. Ello garantiza la sostenibilidad de la transversalización de la perspectiva de género e institucionaliza las acciones impulsadas. La armonización normativa que se impulsará garantizará operativizar estos principios en el quehacer institucional. La modificación normativa debe abarcar la implementación de medidas externas tanto como internas. De manera general se partirá de una premisa: toda medida operativa que se impulse tendrá su correlato en la normatividad. De esa manera se garantiza su sostenibilidad.

Aunado a lo anterior, es necesario **impulsar un mecanismo para el seguimiento de casos y sanción de acoso y hostigamiento sexual**, para dar cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicho mecanismo garantizará relaciones laborales libres de violencia, en específico la violencia de género que se manifiesta por medio del acoso y el hostigamiento sexual. El mecanismo se constituirá al interior de la institución, asegurando su existencia en los instrumentos normativos institucionales, y se preverá la elaboración de un Protocolo de actuación. El mecanismo actuará como órgano de sensibilización en la materia para el personal que labora en la



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

institución. De la misma forma, impulsará, en conjunción con la unidad de género y el área jurídica, la modificación normativa para garantizar sanciones administrativas en caso de violencia laboral (acoso y hostigamiento sexual específicamente) por motivos de género.

En este contexto y tomando en consideración que la Procuraduría General de Justicia del Estado es la que representa a la institución del Ministerio

Público, encargada de defender los intereses de la sociedad; vigilar el cumplimiento de las leyes; promover y coordinar la participación ciudadana en la actividad de la prevención del delito, a fin de lograr la procuración de justicia, el Programa de Igualdad Institucional, contempla seis objetivos estratégicos orientados a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en alineación con el Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN
Objetivo Estratégico 1: Institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.	Este objetivo busca construir en la Procuraduría una administración que brinde condiciones de igualdad a mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad institucional, mediante la adopción de una política de transversalidad de la perspectiva de género
Objetivo Estratégico 2: Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres	Este objetivo busca construir en la Procuraduría una administración que brinde condiciones de igualdad a mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad institucional, mediante la adopción de una política de transversalidad de la perspectiva de género.
Objetivo Estratégico 2: Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.	Comprende las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, mediante la aplicación de una política institucional que brinde garantías para su seguridad e integridad física, que al mismo tiempo permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y garantice el ejercicio



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



Nuevo
León
Unido
Gobierno para Todos



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

	<p>primordial de la libertad de las mujeres en un entorno laboral propicio. Asimismo comprende todas las acciones que la Procuraduría debe implementar para brindar servicios de calidad y con perspectiva de género, para evitar la revictimización y la violencia contra las mujeres al ir a presentar una denuncia</p>
<p>Objetivo Estratégico 4: Incorporar el enfoque de género en las actividades del Ministerio Público</p>	<p>Este objetivo está orientado para incorporar la perspectiva de género en todas las actividades que realiza el Ministerio Público, con el fin de propiciar el conocimiento de los contextos de violencia que viven las mujeres y procurar un mejor acceso a la justicia para ellas</p>



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

IV) OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo Estratégico I

Institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Para institucionalizar la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia tenemos que enfocar la atención en el proceso administrativo interno, a fin de establecer los mecanismos para transformar la cultura institucional de la Procuraduría, incorporando la perspectiva de género.

Incorporar la perspectiva de género significa que la institución debe valorar de manera diferenciada las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles de la Procuraduría.

Es una estrategia para conseguir que las necesidades y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean tomadas en consideración y puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Para lograrlo es necesario contar con la **voluntad política** por parte de los actores institucionales, a fin de que se comprometan a desarrollar las con-

diciones de respeto a la igualdad, en concordancia con los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo. También, es necesario **impulsar la gestión jurídica** para lograr la concordancia entre los tratados y acuerdos internacionales, las legislaciones federal y estatal y los documentos normativos de la institución, para que la procuración de justicia sea con respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres. Finalmente necesitamos lograr la **incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas** de la institución.

Para lograr lo anterior nos tenemos que enfocar en dos vertientes: 1) Realizar acciones que incidan en la construcción de una cultura institucional en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades y 2) Incorporar el género como categoría de análisis en la planeación estratégica y presupuestación de la institución, de manera tal que desde el proceso de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres.



Además es necesario revisar las prácticas institucionales desde el enfoque de género; desarrollar competencias específicas entre las y los servidores públicos; implementar acciones afirmativas para el cierre de brechas en los programas; promover una distribución equitativa en términos de participación, posiciones de poder, autoridad y valoración del trabajo y evaluar periódicamente el impacto de las políticas sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Una herramienta muy valiosa es **crear la Unidad de Género** de la institución, con la finalidad de garantizar la permanencia y la progresividad en la implementación de la estrategia de institucionalizar la perspectiva de género. Esta unidad sería un referente para impulsar políticas con perspectiva de género tanto al interior de la institución como al exterior, hacia la población.

Para cumplir con este objetivo se especifican las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia 1.1

Considerar en el diseño, planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación de los programas y actividades de la procuraduría General de Justicia, las implicaciones diferenciadas que tienen para los hombres y para las mujeres.

Líneas de acción

- 1.1.1 Incorporar la perspectiva de género en la normatividad de la Procuraduría General de Justicia.
- 1.1.2 Integrar la perspectiva de género como categoría de análisis en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de la Procuraduría.

- 1.1.3 Crear una Unidad de Igualdad de Género al interior de la Procuraduría General de Justicia para establecer, dar seguimiento, monitorear y evaluar las acciones, políticas y programas sectoriales en el cumplimiento de la Política Estatal de Igualdad.
- 1.1.4 Planear, elaborar, integrar y ejecutar el presupuesto de la Procuraduría con perspectiva de género; conforme a las políticas estatales de igualdad, transparencia y rendición de cuentas.
- 1.1.5 Instrumentar un sistema de supervisión, aplicación y evaluación del Programa Institucional de Igualdad de la Procuraduría General de Justicia.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

- 1.1.6 Generar en la Procuraduría General de Justicia informes periódicos sobre los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que den cuenta del progreso y avances en la institucionalización de género, así como las tendencias, resultados y efectos de los programas, planes y políticas en la materia.
- 1.1.7. Promover el uso de indicadores de la situación de las mujeres en el ámbito de competencia de la Procuraduría.

- 1.1.8 Sensibilizar y capacitar sobre la perspectiva de género e igualdad a quienes se encargan de formular, elaborar y ejecutar planes, políticas y programas.
- 1.1.9 Planear, programar y presupuestar recurso etiquetado para mujeres y la igualdad de género.
- 1.1.10 Incorporar en los Programas Operativos Anuales la perspectiva de género.

Estrategia 1.2

Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en materia de género y difundir el material correspondiente.

Líneas de acción

- 1.2.1 Integrar en las políticas de capacitación la obligatoriedad de la formación en materia de género y derechos humanos, para las y los servidores públicos en todos los niveles de mando de la Procuraduría.
- 1.2.2 Difundir el contenido de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Programa

Institucional de Igualdad, entre todos los funcionarios públicos de la Procuraduría, a través de distintos mecanismos de comunicación: folletos de difusión, campañas informativas, sitios web, revistas, entre otros.

- 1.2.3 Establecer en los programas de capacitación, actualización o especialización, la obligatoriedad de llevar a cabo las capacitaciones en horarios laborales, con el fin de promover las mismas oportunidades entre las y los servidores públicos.
- 1.2.4 Asegurar que el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia lleve a cabo todas sus capacitaciones con perspectiva de género.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, pero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

1.2.5. Asegurar el acceso a procesos de capacitación, utilización de herramientas, materiales de consulta e intercambio de experiencias para fortalecer la capacidad institucional de incorporar la perspectiva de género en la integración de

presupuestos y Programas Operativos Anuales.

1.2.6 Promover capacitación entre las y los servidores públicos sobre la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, para que la integren como referente en todas sus labores institucionales.

1.3.4 Instituir un Código de Conducta para eliminar el hostigamiento sexual, formalizar lineamientos y procedimientos claros y transparentes de denuncia y sanción.

1.3.5 Promover, mediante campañas internas de difusión, el respeto a los derechos humanos entre las y los trabajadores y combatir el sexismo, la violencia institucional y laboral y el hostigamiento y acoso sexual y la violencia institucional y laboral.

1.3.6 Integrar la perspectiva de género en los lineamientos y políticas de Comunicación Social de la Procuraduría.

1.3.7 Promover que las prácticas y la comunicación social de la Procuraduría, así como los medios de comunicación electrónicos e impresos, eliminen estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Estrategia 1.3

Transformar la cultura y los procesos de gestión de la Procuraduría General de Justicia en favor de la igualdad y la equidad de género.

Líneas de Acción

1.3.1 Establecer un código de conducta para eliminar la violencia institucional y laboral que promueva la igualdad de género al interior de la Procuraduría.

1.3.2 Desarrollar campañas internas para promover una cultura de igualdad y libre de violencia institucional basada en un clima de respeto.

1.3.3 Instituir y difundir el uso de la licencia de paternidad como lineamiento de las políticas laborales de la Procuraduría, con el fin de favorecer la participación de los hombres en el cuidado de sus hijas e hijos.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

Estrategia 1.4

Desarrollar mecanismos de registro de información e indicadores y transformar los procesos de gestión de la Procuraduría en favor de la igualdad y equidad de género.

Líneas de Acción

- 1.4.1 Integrar la perspectiva de género en los documentos normativos y lineamientos de la Procuraduría.
- 1.4.2 Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas públicas en favor de los derechos humanos de las mujeres.
- 1.4.3 Analizar desde la perspectiva de género los datos obtenidos, para plantear mejoras de los programas y actuaciones que llevan a cabo las diferentes áreas de la Procuraduría.
- 1.4.4 Diseñar contenidos con estándares internacionales para las campañas de difusión que permitan generar una cultura de respeto e igualdad entre mujeres y hombres.

Estrategia 1.5

Establecer normas que aseguren la conciliación de la vida laboral y familiar en la Procuraduría.

Líneas de Acción:

- 5.1.1 Establecer la licencia de paternidad en la Procuraduría como lineamiento de las políticas laborales.
- 5.1.2 Instituir un Código de Conducta para eliminar el acoso y hostigamiento sexual, formalizar lineamientos y procedimientos claros y transparentes de denuncia y sanción.
- 5.1.3 Establecer horarios laborales más flexibles sobretodo a las cabezas de familias monoparentales para el cuidado de hijas, hijos.
- 5.1.4 Llevar a cabo las modificaciones legales correspondientes para conciliar la vida laboral con la vida familiar de las y los trabajadores.
- 5.1.10 Reconocer la función social de la reproducción y lo que esto conlleva a fin de conciliar las responsabilidades familiares y laborales.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Creación de la Unidad de Igualdad de Género en la Procuraduría General de Justicia	Para el 2015 se haya creado la Unidad responsable de Género en la Procuraduría General de Justicia que garantice la integración de la perspectiva de equidad de género en los programas, planes, proyectos, acciones y presupuestos y lograr la igualdad entre mujeres y hombres.	Titular de la Procuraduría General de Justicia, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres.
Número de acciones instrumentadas sobre la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León a funcionarias/os públicos en la Procuraduría General de Justicia /Total de acciones programadas *100	Haber difundido para el 2015 el contenido de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León al 70% de las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia.	Por instrucciones de la persona titular de la Procuraduría Procurador a toda la dependencia.
Número de capacitaciones y sensibilizaciones brindadas a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en materia de género/Total de acciones programadas* 100	Para el 2015 se debe haber capacitado y sensibilizado a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia	Instituto de Formación Profesional.
Elaboración e implementación de un Código de Conducta para eliminar el hostigamiento sexual por parte de los funcionarios públicos de la Procuraduría.	Al final del 2015 deberá contar con un Código de Conducta para eliminar el hostigamiento sexual por parte de los funcionarios públicos de la Procuraduría	Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



Nuevo
León
Unido
Gobierno para Todos



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Objetivo Estratégico 2

Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

México ha firmado y ratificado la mayoría de los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación. Es por ello que ha impulsado la creación y modificación de varios ordenamientos legales, con el fin de armonizar nuestro sistema jurídico mexicano. Además ha construido diversas políticas públicas que fomentan la defensa y respeto de los derechos humanos como parte de la cultura democrática de este país. Estas acciones tienen como base estructural la no discriminación, y han sido posibles gracias a la participación integral de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.

Sumado a lo anterior el pasado 17 de julio de 2011, fue publicada la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual eleva a rango constitucional los derechos humanos, lo que representa un avance de gran importancia para el reconocimiento de los Tratados Internacionales en esta materia.

En el caso de Nuevo León, también cuenta con un marco jurídico armonizado respecto a los derechos

humanos, la igualdad y la no discriminación y por ello ha implementado leyes como: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León. Además cuenta con estudios, diagnósticos, estadísticas e indicadores, sobre la situación de la mujer en el Estado y sobre las causas, efectos y expresiones de la violencia en las diferentes regiones de la entidad. Derivado del trabajo interinstitucional, se han firmado convenios marcos de colaboración y se ha instalado el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este contexto, el Programa Institucional de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Procuraduría General de Justicia da especial relevancia al tema de la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y la no discriminación, con el fin de extender la cultura de respeto al interior de la dependencia y en la labor que le toca desempeñar. Además, busca fomentar el pleno respeto a los



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

derechos humanos, ya que la procuración de justicia pronta y expedita es un derecho fundamental del que la procuraduría debe ser garante. Por todo ello, es factible establecer que los derechos humanos y la procuración de justicia son un binomio indisoluble, y las autoridades encargadas deben conducirse en todas sus acciones con total apego a los derechos humanos.

Con la finalidad de lograr el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, es conveniente adoptar tres acciones esenciales:

- a) Fomentar y arraigar en el personal la cultura de respeto a los derechos humanos;
- b) Generar confianza en la sociedad de que en sus acciones se respetan los derechos humanos, y
- c) Atacar y prevenir las causas de violaciones a derechos humanos que originan quejas y recomendaciones de la Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos.

Estrategia 2.1

Diseñar políticas públicas en la Procuraduría, en materia de promoción y defensa de los Derechos Humanos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción

2.1.1. Elaborar un tríptico informativo sobre como procurar justicia con una visión de derechos humanos.

2.1.2. Empezar una revisión de todas las leyes, políticas, prácticas y procedimientos de la Procuraduría a fin de garantizar que se cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

2.1.3. Fortalecer la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos con objeto de combatir y eliminar la trata organizada de mujeres, adolescentes, niñas y niños, incluso la trata con fines de explotación sexual, pornografía, prostitución y turismo sexual, y suministrar servicios sociales a las víctimas.

2.1.4 Establecer mecanismos para atender las denuncias de las mujeres en casos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral y sancionar cualquier acto que implique hostigamiento laboral por razones de género, edad, discapacidad, estado conyugal y embarazo.

2.1.5 Promover capacitación entre las y los servidores públicos sobre la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, para que la incorporen como referente en sus programas institucionales y actividades.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Estrategia 2.2

Promover la cultura de la no discriminación de las mujeres a través de la orientación, asesoría, sensibilización, capacitación, difusión e investigación.

Líneas de Acción

- 2.2.1 Llevar a cabo modificaciones legales con perspectiva de género a la Ley Orgánica y al Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia, con el fin de adicionar atribuciones que favorezcan el adelanto de las mujeres en el ámbito de procuración de justicia.
- 2.2.2 Tutelar los derechos de las personas o grupos que denuncien ser objeto de presuntos actos de discriminación por motivos de género mediante asesoría y orientación.
- 2.2.3 Llevar a cabo programas anuales de capacitación a las diferentes áreas de la Procuraduría sobre perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación.

Estrategia 2.3

Impulsar la igualdad en las condiciones de trabajo, tomando en consideración la perspectiva de género.

Líneas de Acción

- 2.3.1 Desarrollar alternativas de protección para las trabajadoras y promover el acceso equitativo a la seguridad social y a la protección a la maternidad.
- 2.3.2 Garantizar la igualdad, la no discriminación y la equidad en la Procuraduría para las personas con discapacidad a fin de ampliar su horizonte de oportunidades laborales y permitir una mayor valorización y despliegue de sus capacidades.
- 2.3.3 Adoptar medidas apropiadas para eliminar las prácticas discriminatorias contra las mujeres al contratarlas, como la exigencia de pruebas de embarazo o de uso de anticonceptivos, o contra mujeres embarazadas, con licencia de maternidad o en periodo de lactancia.

Estrategia 2.4

Asegurar la estricta observancia y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios y en condiciones de discriminación, para que logren la igualdad de trato y el goce de sus derechos.

Líneas de Acción:



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo."

- 2.4.1 Garantizar el acceso a la procuración de justicia a las mujeres con discapacidad, indígenas, reclusas, refugiadas, migrantes, indigentes, desplazadas, repatriadas, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.
- 2.4.2 Desarrollar protocolos y códigos de conducta en los servicios públicos que brinda la Procuraduría que erradiquen la discriminación contra las mujeres,
- 2.4.3 Priorizar la atención de grupos de población en riesgo de ser vulnerabilizados para prevenir la violación de sus derechos humanos

Estrategia 2.5

Consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de los derechos humanos y la igualdad de género.

Líneas de Acción:

- 2.5.1 Proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas en condiciones de igualdad en todas las actuaciones ministeriales.
- 2.5.2 Priorizar la atención de grupos de población en riesgo de ser vulnerabilizados para prevenir la violación de sus derechos humanos.
- 2.5.3 Vigilar y garantizar la vigencia de los Derechos Humanos y sus garantías constitucionales en el Estado.

INDICADOR	META AL 2015	AREA RESPONSABLE
Número de políticas públicas implementadas en la Procuraduría, en materia de promoción y defensa de los Derechos Humanos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres. /Total de políticas públicas implementadas* 100	Al 2015 haber cubierto el 50% de políticas públicas implementadas	Persona titular de la Procuraduría de Justicia y todas las áreas de la Procuraduría



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Objetivo Estratégico 3

Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia al interior de la Procuraduría General de Justicia y en su esfera de competencia.

"La violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra la mujer les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer"³.

La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y puede reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos

necesarios, sin embargo en México la última Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011), reveló que la violencia en la pareja o la familia aumentó en los últimos cinco años de 43.2 en 2006 a 46.1 por ciento en 2011. Esto a pesar de los avances normativos y legislativos que se han dado en nuestro país y del trabajo de las instituciones para prevenir y sancionar la violencia.

De acuerdo al Panorama de la Violencia contra las Mujeres llevado a cabo por la ENDIREH 2006, en Nuevo León⁴, la proporción de mujeres maltratadas a lo largo de la relación es una de las más bajas del país, al encontrarse en el quinto lugar, sólo por arriba de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Chiapas y Baja California Sur. Sin embargo también establece que el 33.0% de las mujeres neolonesas manifiestan padecer al menos un incidente de violencia durante los últimos 12 meses previos a la entrevista, que en el nivel nacional este porcentaje representa 40.2 por ciento.

³ Estudio del Secretario de Naciones Unidas. *Poner Fin a la Violencia Contra la Mujer de las Palabras a los Hechos*. Naciones Unidas 2006. Publicación de las Naciones Unidas.

⁴ *Panorama de Violencia contra las Mujeres. ENDIREH 2006. Nuevo León*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

En Nuevo León 68,124 mujeres casadas o unidas han sufrido violencia de extrema gravedad, de las cuales el 52.8% han requerido de atención médica para superar los daños ocasionados por las agresiones mientras que 44.6% han sido pateadas por su esposo o pareja, las han amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, agredido con cuchillo o navaja, o les han disparado con un arma; así mismo, 25.7% de ellas ha soportado que su esposo o pareja haya usado su fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales; el menor porcentaje lo constituyen las mujeres que su pareja les ha hecho cortaduras, quemaduras, pérdida de dientes, fracturas, entre otros, de acuerdo a la ENDIREH 2006.

En Nuevo León 35 de cada 100 mujeres casadas o unidas con menor nivel de instrucción o que carecen de estudios sufren de violencia por su pareja. Mientras que entre aquellas con instrucción superior y posgrado la proporción de mujeres que viven hechos violentos es menor 20 de cada 100. Las cifras en el país tienen el mismo patrón de comportamiento, también entre las mujeres con nivel de instrucción superior se registra la menor proporción de violentadas.

De acuerdo a datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, en el 2009 en materia de violencia familiar se recibieron 9369 denuncias, 7,910, en 2010, 8,744 en 2011 y 7879 de enero a agosto de 2012. En esta materia de

acuerdo al Semáforo delictivo del mes de agosto de 2012 establecido por la Procuraduría la violencia familiar ha aumentado respecto al promedio histórico en la mayoría de los municipios del Estado y solo en la Ciudad de Monterrey ha habido una reducción de menos del 25% y en los municipios de San Pedro y Santiago de más del 25%.

El hecho de que con frecuencia los actos de violencia sean considerados como situaciones normales por las mujeres que los padecen, contribuye a su invisibilidad y permite que los agresores no sean castigados. Paralelamente, las mismas mujeres violentadas tienen dificultad para identificar hechos agresivos en su contra, pues debido a construcción cultural de su género tienden a pensar que efectivamente son merecedoras de las agresiones recibidas. De ahí que la denuncia continúa siendo una decisión difícil de tomar.

Estrategia 3.1

Promover y coordinar acciones para la, atención y sanción de la violencia de género.

Líneas de Acción:

- 3.1.1 Elaborar el Programa Institucional de Violencia y ponerlo en marcha en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

- 3.1.2 Promover diagnósticos y estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres para el diseño de políticas públicas en materia de, atención y sanción de la violencia.
- 3.1.3 Mejorar la cobertura, la calidad y la coordinación institucional de los servicios de atención a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, así como alentar la creación de nuevos servicios para atender las modalidades de la violencia de género contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.
- 3.1.4 Crear Unidades de Atención Integral (médica, psicológica, jurídica, trabajo social y ministerio público) por regiones que en un futuro permitan ser modelos para implementarse en los ayuntamientos.
- 3.1.5 Promover entre la población la cultura de la denuncia en materia de violencia.
- 3.1.6 Fortalecer las líneas telefónicas de atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia y los grupos de ayuda.
- 3.1.7 Crear y fortalecer los refugios y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia a nivel estatal y municipal.
- 3.1.8 Abundar en mejores datos desagregados por sexo y edad sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el incesto y el abuso sexual, y la trata de mujeres, adolescentes y niñas, así como sobre la violencia por parte de agentes del Estado.
- 3.1.9 Incorporar la formación en género y el conocimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y de los derechos humanos de las mujeres en los manuales de formación del personal de procuración de justicia.
- 3.1.10 Impulsar talleres y campañas para hombres sobre masculinidades; sobre hombres renunciando a la violencia; así como sobre la violencia de género, incluyendo la que ejercen los hombres contra las mujeres y la que ejercen los hombres contra otros hombres.
- 3.1.11 Implementar cuando sea necesario las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia familiar que acudan a denunciar.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

INDICADOR	META AL 2015	AREA RESPONSABLE
Elaboración del Programa Institucional de Violencia y su puesta en marcha en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	Para el 2014 la Procuraduría debe contar con el Programa Institucional de Violencia	Instituto de las Mujeres del Estado en coordinación con la Procuraduría General de Justicia
Número de acciones instrumentadas sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado a funcionarias/os públicos en la Procuraduría General de Justicia /Total de acciones programadas *100	Haber difundido para el 2015 el contenido de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado al 70% de las y los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia e incorporar el tema en los manuales de formación del personal.	Persona titular de la Procuraduría con apoyo de todas las áreas de la institución

Objetivo Estratégico 4

Incorporar el enfoque de género en las actividades del Ministerio Público.

Velar por la legalidad, defender los intereses de la sociedad y vigilar el cumplimiento de las leyes forman parte de las competencias principales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

La institución del Ministerio Público como investigadora de los delitos,

realiza una función fundamental ya que en representación de la sociedad persigue a los presuntos responsables, brinda la debida protección a las víctimas y exige la reparación de los daños y perjuicios

La procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León sin duda



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

desempeña con profesionalismo su labor, sin embargo para efectos de este programa se recomienda incorporar el enfoque de género en las actividades del Ministerio Público, ya que a través de esta herramienta se fomenta la igualdad jurídica, se salvaguardan los derechos humanos de las mujeres y se evita la discriminación en el marco del estado de derecho.

Es necesario tomar en cuenta que las situaciones de violencia contra las mujeres por razones de género, que les causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, no se tratan de casos aislados o esporádicos de violencia, sino de una situación estructurada y de un fenómeno sociológico y cultural arraigado en un contexto social de violencia y discriminación basado en el género.

La violencia contra las mujeres, debe ser investigada con estricta aplicación de la perspectiva de género, entendiendo a ésta como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, aplicando una metodología bajo el principio de equidad, para respetar los derechos de igualdad y no discriminación, con la finalidad de evitar la impunidad y sancionar a los responsables de los hechos u omisiones, garantizando el acceso al sistema de procuración de justicia y el ejercicio pleno de las mujeres.

La perspectiva de género servirá al Ministerio Público como una valiosa herramienta que le permita desarrollar un plan de investigación concreto que incluya, por lo menos, el contexto social y los patrones que originan y reproducen la violencia contra las mujeres, determinando su origen, como consecuencia de una situación estructurada, tolerada y arraigada en una comunidad que permite la violación de los derechos humanos, derivada de conductas misóginas que pueden ocasionar la privación de la vida de las mujeres, o la afectación de la libertad e integridad personales.

La violencia contra las mujeres redunda en la violación sistemática de sus derechos humanos, nace y se reproduce en contextos sociales de violación de derechos, discriminación y desigualdad que limitan su pleno desarrollo, y, en ocasiones, estos contextos pueden originar la violencia feminicida, definida como:

"la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

En razón de lo anterior, el Ministerio Público debe adoptar las providencias que sean necesarias para verificar si los delitos relacionados con desapariciones de mujeres que investiga se relacionan



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

o no con dicho contexto. La investigación con debida diligencia exige tomar en cuenta lo ocurrido en otros delitos relacionados con desapariciones de mujeres y establecer algún tipo de relación entre ellos. Ello debe ser impulsado de oficio, sin que sean las víctimas y sus familiares quienes tengan la carga de asumir tal iniciativa⁵.

Por lo anterior es importante consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de los derechos humanos, la igualdad de género y sus garantías. Ello se traduciría en un mejor desempeño del Sector y una mejor procuración de justicia para la sociedad.

Estrategia 4.1

Garantizar el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas a la justicia, incorporando el enfoque de género.

Líneas de Acción:

4.1.1 Establecer Agencias Especializadas en todo el Estado para la denuncia de delitos relativos al género: violaciones; toda clase de delitos sexuales; trata y tráfico de mujeres, niños y niñas en el ámbito local y municipal.

4.1.2 Diseñar e implementar protocolos de atención e investigación para víctimas de delitos contra la mujer con perspectiva de género.

4.1.3 Que la Procuraduría General de Justicia del Estado destine presupuesto irreductible e intransferible para la igualdad y la equidad de género.

4.1.4 Impulsar la investigación ministerial con perspectiva de género, simplificar los procesos y fortalecer las actuaciones ministeriales en todo el Estado.

4.1.5 Identificar las conductas y patrones que lesionan los derechos de las mujeres causando discriminación.

4.1.6 Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de operación de los servicios públicos que reciben los ciudadanos

Estrategia 4.2

Incorporar la perspectiva de género al nuevo sistema de justicia penal.

Líneas de Acción:

4.2.1 Capacitar a las y los servidores públicos de la

⁵ Protocolo de Investigación de Delitos relacionados con desapariciones de mujeres violación de mujeres, y homicidio de mujeres por razones de género



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Procuraduría sobre el nuevo sistema de justicia penal con perspectiva de género

4.2.2 Incrementar y adecuar los espacios físicos y recursos humanos operativos con perspectiva de género

4.2.3 Impulsar reformas legales con perspectiva de género que fortalezcan el marco jurídico de la Procuraduría General de Justicia

INDICADOR	META AL 2015	AREA RESPONSABLE
Número de investigaciones ministeriales realizadas con perspectiva de género /Total de investigaciones ministeriales realizadas*100.	Incremento anual progresivo hasta lograr que todas las investigaciones ministeriales se realicen con perspectiva de género.	Dirección General de Averiguaciones Previas
Número de políticas y programas destinados a impulsar el conocimiento de la Ley y los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos derechos de las mujeres y su aplicación. /Total de acciones programadas *100.	Incremento anual progresivo de políticas y programas destinados a promover el conocimiento de la Ley y los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos humanos y derechos de las mujeres.	Instituto de Formación Profesional en coordinación con todas las áreas de la Procuraduría
Presupuesto irreductible e intransferible destinado para la equidad y género por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado	Incremento anual progresivo del presupuesto irreductible e intransferible destinado para la equidad y género	Procurador General de Justicia y la Dirección General de Administración.

V GLOSARIO

➤ Acción afirmativa

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la

igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Las características principales de las acciones afirmativas son:

Temporalidad. Una vez que se supere la situación de inferioridad inicial en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.

Legitimidad. Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad de cada país.

Proporcionalidad. La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

➤ **El acoso**

Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello. Al no existir una sanción colectiva entre dichos actos. Los tipos más reconocidos de acoso son: el laboral, moral o psicológico y sexual.

➤ **Acoso Laboral**

El acoso laboral, también conocido como hostigamiento laboral o con el

término anglosajón *mobbing*, se define en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como un tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (Art. 13).

➤ **Acoso Moral o Psicológico**

Tiene por finalidad someter a la víctima a través del quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, la burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores. Representa la necesidad de control por parte del agresor/a, estableciendo una relación de dominación que tiene por fin hacer sentir culpable a la víctima en todo sentido.

➤ **Acoso Sexual**

Es una forma de violencia de género que consiste en el ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Dado que se trata de una conducta delictiva, el Código Penal Federal, en su artículo 260, contempla una pena de 6 meses a cuatro años de prisión para quienes lo cometan. Si el mismo se hiciera a través del uso de violencia física o moral, el



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

mínimo y el máximo de la pena aumentarán hasta la mitad.

➤ **Análisis de Género**

Es la herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. Sirve para captar cómo se producen y reproducen las relaciones de género dentro de una problemática específica y con ello detectar los ajustes institucionales que habrán de emprenderse para lograr la equidad entre los géneros.

El análisis de género también se aplica en las políticas públicas. Éste consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto del acoso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres.

➤ **Armonización Legislativa**

Procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos⁶.

➤ **Brechas**

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto de un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto de las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

➤ **Capacitación**

Se refiere a una actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica por lo general de carácter laboral.

La capacitación en género se emplea con frecuencia en los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género con el fin de desarrollar las capacidades conceptuales, técnicas y actitudinales que permitan a funcionarias y funcionarios aplicar esta perspectiva en los procedimientos de diseño programación y presupuestarios y de

⁶ Duarte, Petricia. Glosario del Manual para el Alumnado



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

ejecución y evaluación de las políticas públicas.

➤ **Conciliación entre la vida familiar y laboral**

Históricamente la división sexual del trabajo ha determinado las actividades que deben realizar las mujeres y los hombres tanto en la esfera productiva como en la esfera doméstica. Esta división del trabajo si bien sigue manteniendo las características tradicionales en términos generales, es dinámica porque se transforma con el paso del tiempo y origina nuevas formas de organización social.

A pesar de los cambios en el papel de la mujer, en el hogar sigue prevaleciendo la tradicional división sexual del trabajo que recarga en éstas la realización de las tareas domésticas e incrementa los conflictos y tensiones por la distribución inequitativa de las responsabilidades y deberes domésticos.

➤ **Democracia Paritaria**

Su planteamiento principal consiste en que no puede haber una democracia si ésta excluye de hecho a más de la mitad de su población. De tal suerte que la paridad se expone como un instrumento para la reivindicación política de las mujeres en el poder político y una exigencia de renegociación del contrato social.

Esta afirmación parte del supuesto de que el contrato social ha sido funcional

sólo para satisfacer las aspiraciones de los hombres, aun cuando fue creado con base en un criterio político y ético de carácter aparentemente universal. La exclusión de las mujeres del contrato social obliga a replantarlo para transformar las "actuales democracias patriarcales en democracias más representativas y legítimas". Dado que el objetivo de esta reivindicación es repartir de manera paritaria el poder político a través de la desconcentración del monopolio masculino del poder, se contempla la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; lo que implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional.

La paridad es una estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres.

Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalentes al porcentaje de la población que representen.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

➤ Empoderamiento

El uso de este término en castellano ha sido objeto de severas críticas por su origen anglófono (*empowerment*) por lo que a menudo se han buscado conceptos alternativos equivalentes. Entre los más usados están "potenciación" y "poderío". No obstante, cualquiera de los términos que se elijan, la idea implícita es la acción de "ganar poder".

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia "es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".

El objetivo estratégico del empoderamiento es dar poder a las mujeres, pero entendiendo éste no como un ejercicio de dominación sobre otros, sino como la capacidad efectiva de controlar las fuentes de poder social. Para ello es fundamental aumentar la "capacidad de las mujeres de confiar en sí mismas e influir en la dirección de los cambios mediante la habilidad de ganar el control sobre recursos materiales y no materiales fundamentales".

Al lado del enfoque de empoderamiento, se desarrolla el concepto de autonomía para enfatizar los procesos que

diferentes grupos sociales utilizan desde posiciones subalternar para abrirse espacios de participación y modificar su situación de subordinación.

Se reconoce que el empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional y su acción no se restringe al cambio individual, abarca también el ámbito de las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales.

➤ Desigualdad de Género

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión a un empleo remunerado en igualdad a los hombres y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

➤ Discriminación

De acuerdo al artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es: "Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones".

Esta definición concuerda con la definición de la CEDAW en la cual específica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

➤ Empoderamiento

Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

➤ Equidad de Género

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la

“equidad” como “una igualdad en las diferencias”. Por ello la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

➤ Estereotipos

Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales.

Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre los sexos.

➤ Género

“Es la construcción social de la diferencia sexual.” “Es una construcción social, cultural e histórica que asigna ciertas características y roles a grupos de individuos con referencia a su sexo”.

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Este concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

A partir del desarrollo de la teoría de género se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y a la femineidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

➤ **Hostigamiento Sexual**

Abarca cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y el respeto a que tiene derecho. Si bien el hostigamiento sexual es sólo un tipo, es el que más afecta a las mujeres en el trabajo y para muchos trabajadores es inevitable. Los hombres también pueden padecerlo, y por supuesto, deben tener el mismo derecho que las mujeres a la protección de su dignidad.

Otra característica fundamental es que se trata de un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima, ya sea mujer u hombre. El espacio más frecuente donde suele ocurrir es el ámbito laboral. Se caracteriza por solicitar favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos, o visuales; pellizcos, palmadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas y

contactos que no han sido propiciados ni consentidos.

➤ **Igualdad de Género**

De acuerdo al artículo 6º de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

“igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”

La igualdad de género parte del postulado de que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios.

La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

La igualdad de género aspira a una sociedad en la que la integración de las individualidades ocurra al ser superados los estereotipos del sistema sexo-género. Plantea que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y por tanto pueden participar en igualdad en todas las estructuras sociales. No pretende



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

homogeneizar, sino reconocer la diversidad de mujeres y hombres.

➤ **Misoginia**

Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

➤ **Perspectiva de Género**

Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no esta "naturalmente" determinada. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5º fracción IX establece que es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada

en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

➤ **Política Pública**

Se constituye como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Consta de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresa en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, etcétera.

➤ **Políticas transformadoras o redistributivas de género**

Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y las relaciones que propician una redistribución más equitativa de responsabilidades y recursos. Estas políticas replantean la distribución de roles productivos y reproductivos para reorganizar la carga de trabajo de las mujeres y hombres dentro y fuera del hogar.



➤ **Presupuestos con Perspectiva de Género**

Un presupuesto sensible al género consiste en el entendimiento de cómo la distribución de recursos afecta las oportunidades económicas de mujeres y hombres, y el diseño de dotaciones que las hagan más equitativas, lo cual no implica asignaciones separadas por género (Budlender 2002).

Características:

- El presupuesto es la herramienta política más importante de todas las que usa el Gobierno, ya que incide en el éxito de la ejecución de todas las demás políticas.
- Los presupuestos sensibles al género no son presupuestos separados para mujeres y hombres.
- Un presupuesto sensible al género asegura que las necesidades e intereses de los individuos de diferentes grupos sociales (sexo, edad, raza, etnia, lugar) se tomen en cuenta en las políticas de gastos e ingresos.
- Usa varias herramientas, enfoques y estrategias para controlar los resultados, productos, actividades e insumos de los presupuestos con perspectiva de género.

Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. Los presupuestos públicos con perspectiva de género

deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferencias de las necesidades de mujeres y hombres en la vida social, política y económica de un país.

Los presupuestos sensibles al género en México se han institucionalizado principalmente a través de dos vías: la etiquetación del gasto y la transversalidad del género en el proceso de programación y presupuestación.

La etiquetación del gasto consiste en identificar los recursos destinados a atender necesidades prácticas o intereses de las mujeres en diversos contextos, para transparentar y, al mismo tiempo, dimensionar los esfuerzos y recursos que los gobiernos comprometen en beneficios de éstas. No se trata de incrementar el gasto, sino de visibilizar los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.

➤ **Roles de Género**

Tarea o actividad que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece.

Es el conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

entorno exige que lo cumpla y pone sanciones si no se cumple. La misma persona generalmente lo asume y a veces construye su psicología, afectividad y autoestima en torno a él.

Entre los roles que tradicionalmente se han asignado a las mujeres se encuentran: a) las responsabilidades reproductivas que incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas y, b) las responsabilidades productivas, como la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y de su familia, por ejemplo, la docencia y la enfermería.

➤ **Sexismo**

Forma de discriminación basada en el sexo de las personas. El cual beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre. El sexismo es un sistema de estructuras de poder y está presente en todos los ámbitos de la vida y esto incluye al Derecho.

De acuerdo a Margrit Eichler existen 7 formas de manifestaciones del sexismo:

El androcentismo; la sobregeneralización y/o la sobreespecificidad; la insensibilidad al género; el doble parámetro; el deber de ser de cada sexo; el dicotomismo sexual y el familismo.

➤ **Transversalidad**

El sentido principal otorgado a esta noción ha sido incorporar la perspectiva de igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres pueden beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios.

➤ **Violencia contra las Mujeres**

Es todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado. En esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad. Sin embargo, muchas de las situaciones que viven las mujeres



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

son parte de una situación generalizada que no distingue rasgo alguno (etnia, clase, religión, edad), la diferencia es cuando este tipo de comportamiento tiene sus origen en la consideración machista de que la mujer es inferior y, por lo tanto, debe estar bajo el control del hombre.

De acuerdo con el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Esta Ley tipifica la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.⁷

Tipos de Violencia:

La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

⁷ Los conceptos establecidos en el Glosario fueron obtenidos de la publicación "Glosario de Género" publicado por Instituto Nacional de las Mujeres. México 2007.



GOBIERNO
FEDERAL



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

VI) BIBLIOGRAFÍA

- **Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica.** Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington 2006.
- América Latina Genera Gestión del Conocimiento para la Igualdad de Género. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. **Igualdad** 2010.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG). **Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.** H. Cámara de Diputados. México, 2008.
- **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará).**
- **Estudio de Diagnóstico de las Condiciones Prevalentes de Igualdad y Discriminación en la Administración Pública de Nuevo León.** Berumen, Información, Estrategia y Solución. Nuevo León. Diciembre 2010.
- Estudio del Secretario de Naciones Unidas. **Poner Fin a la Violencia Contra la Mujer de las Palabras a los Hechos.** Naciones Unidas 2006. Publicación de las Naciones Unidas
- **Glosario de Género.** Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). México, Noviembre de 2007.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** México, 2007



GOBIERNO
FEDERAL



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

- ***Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.***
- ***Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.*** Nuevo León diciembre 2011.
- ***Ley Estatal de Planeación.*** Nuevo León Julio 2004.
- ***Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.*** Nuevo León, julio 2004.
- ***Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.*** Noviembre de 2004.
- ***Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.*** Nuevo León 2009.
- ***Ley del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León***
- ***Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 del Estado de Nuevo León.***
- ***Programa Especial de Equidad y Género 2010-2015.*** Nuevo León.
- ***Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2012.*** México.
- ***Procuración de Justicia. Programa Sectorial de 2010-1015.*** Estado de Nuevo León.